



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1420/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0002431, Ent. N°1941/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 421/2022, para la Contratación de Servicio de Protección contra Siniestros con la Dirección Nacional de Bomberos para el Hospital Pereira Rossell, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Ministro del Interior de fecha 20/01/2022 se fija el precio del servicio hora hombre que regirá a partir de 01/02/2022;

2) que por Contrato de Prestación de Servicios de protección Contra Siniestros de fecha 26/04/2022, suscrito entre el Hospital Pereira Rossell y la Dirección Nacional de Bomberos, entre otras cosas, convienen:

2.1.- objeto: prestación de un servicio permanente de protección contra incendios y otros siniestros por la Dirección Nacional de Bomberos en las instalaciones del mencionado Hospital; así como las medidas adecuadas correspondientes para su prevención y supresión (Cláusulas Segunda y Tercera);

2.2.- que la dotación del servicio se integrará con 1 Oficial, 1 Clase (Sargento o Cabo), 3 Bomberos y una plaza en funciones de Supervisor con jerarquía de grado de Oficial Jefe, como mínimo (Cláusula Cuarta Literal A);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3.- el servicio funcionará en forma ininterrumpida durante todo el plazo del contrato durante las 24 horas de todos los días del año (Cláusula Cuarta Literal B);

2.4.- el precio mensual del servicio será vigente por hora/hombre para cada plaza indicada en la Cláusula Cuarta Literal A, considerando el valor de la hora diurna o nocturna, según corresponda, más el 10% por concepto de supervisión (Cláusula Sexta);

2.5.- el pago se verificará a mes vencido, mediante sistema SIIF en el término de 60 días de la fecha de la factura (Cláusula Sexta);

2.6.- el plazo de este contrato es de 12 meses comenzando en la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas. El mismo se renovará automáticamente por dos períodos de igual duración, si 30 días antes de su finalización no mediare comunicación fehaciente de alguna de las partes en el sentido de ponerle fin en el término indicado. En dicho término, el Hospital deberá comunicar en forma fehaciente a la Dirección Nacional de Bomberos la existencia y disponibilidad del crédito anual para el pago del servicio. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el contrato, sin responsabilidad alguna, previo aviso a la contraparte con una anticipación mínima de 30 días (Cláusula Décima);

3) que se adjunta certificado del RUPE de la Dirección Nacional de Bomberos, del cual surge que se encuentra inscripto en estado "Activo" y que sus titulares, directores y administradores no figuran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios;

4) que, asimismo, la Administración controló el vínculo jurídico con fecha 12/05/2022, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF;

5) que consta Proyecto de Resolución por el cual se adjudica el procedimiento a la Dirección Nacional de Bomberos, de acuerdo al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Escalafón	Cant. De puestos	Horas hasta	Valor hora Febrero 2022 (incluye 10% de sup)	Total hasta
Bomberos	3	2232	316,8	707.097,60
Nocturno Bomberos		744	58,3	43.375,20
Sargento		264	403,7	106.576,80
Nocturno Sargento	1	88	74,8	6.582,40
Cabo		480	389,4	186.912,00
Nocturno Cabo		160	72,6	11.616,00
Oficial	1	744	536,8	399.379,20
Oficial Nocturno		248	97,9	24.279,20
Monto total mensual hasta			1.485.818,40	

El monto anual estimado asciende a la suma de \$ 17:829.821, IVA exento, siendo el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas, de \$ 53:489.462, IVA exento;

CONSIDERANDO: que la contratación remitida se ampara en la causal prevista en el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, que habilita a las Administraciones Públicas Estatales a contratar directamente *"Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales"*, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Delegado en ASSE, la intervención de la suma anual de \$ 17:829.821, IVA exento, a favor de la Dirección Nacional de Bomberos, por el período de 12 meses, así como sus dos prórrogas automáticas de un año cada una, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este

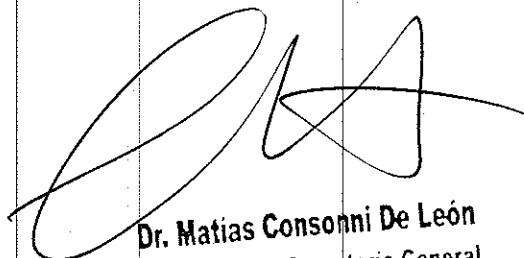


TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);

- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General